

S. Agricultura

M. 2<sup>o</sup> S.º

La utilidad de los caminos es tan manifiesta, que seria perder el tiempo ocuparse en demostrarla a una corporacion tan ilustrada. Pero esta utilidad depende de la inteligencia con que estan dispuestos y mantenidos, pues si se encuentran en el vergonzoso estado en que todos los que no dependen de la Dirección Genl. de Caminos entoncas su utilidad es casi nula. Seria muy de desear una ley sobre reparacion de caminos rurales, pero mientras la esperamos, que sera por algun tiempo, que atreveré a proponer a U.S. algunos medios, a mi entender efficaces y poco costosos para mejorar el estado actual de los de esta Provincia. U.S. los examinará y si los oire útiles los comunicará á la Diputación Provincial a quien este ramo compete.

El mal estado de nuestros caminos rurales depende principalmente de dos causas 1<sup>a</sup> Del abandono en que están, sin peones que eviten su continua degradacion tanto natural como maliciosa & causada por inundaciones, extraccion del polvo y otras causas 2<sup>a</sup> De la exorbitante inclinacion de algunas auras, causada por la con-

tinua rebaja que sufren los caminos, que no se podido verificar igualmente en los conductos de aguas que los atraviesan y han originado estas penosísimas que fueran a aumentar el numero de caballerías de torso.

La 1<sup>a</sup> de estas causas creo podría disminuirse si la 8<sup>ma</sup> Diputación Provl. nombrara para cada legua ó dos de camino rural un peón caminero bajo las bases siguientes.

#### Obligaciones

- 1<sup>a</sup>. Tendrá obligacion de recorrer continuamente el camino no a su arbitrio sino comuniando por uno de sus extremos y recorriendo todo hasta llegar al otro.
- 2<sup>a</sup>. Impedirá las degradaciones de cualquiera especie cobrando en utilidad propia las multas que segun ordenanzas de aguas y ordenes superiores se originaren.
- 3<sup>a</sup>. Tendrá permis ciertos depositos de grava poco gruesa para la continua recompresión de las carreteras. Estos depositos los mantendrán los carros del pueblo ó pueblos encargados de la reparación del camino como actualmente se ejecuta.

#### Vistilidades.

Quedarán a beneficio del peón caminero todas las multas que se originaren.

Se le autorizará para cobrar una medida cantidad por cada caballería que transitará el camino. Esta cantidad se fijará por una subasta pública, aprobada por la diputación Provl. La plaza de peón caminero se subastaría al menos dos reales al año en cada trozo.

#### Advertencias

Se pediría al S<sup>r</sup> Ingeniero del distrito un reglamento sencillo para los peones camineros y el mejor medio de impedir la destrucción de los caminos rurales.

Se nombraría un celador gratuito tomado entre los principales carreteros que transitan el camino. Este será obligado de hacer cumplir el reglamento imponiendo ligeras multas al peón caminero si no lo cumple ó pagandolas él si alguno dice cuenta que por omisión del celador no se cumpliera.

Los contribuyentes cuestas que los conductos de aguas causan en todos nuestros caminos rurales, originando además canagales y atascaderos penosísimos podrían á mi entender evitarse con facilidad por medio de ripios, vulgo canos, que pasando por

debajo de los caminos en su nivel inferior evitarián  
todos los inconvenientes. La construcción de estos  
sistemas ó canos puede ser muy económica en los mas  
de los casos tanto por su cortísima distancia  
como por la poca cantidad de aguas á que de-  
berán dar tránsito. Las alfarerías construyen  
cañones de barro sumamente baratos y bastan-  
te fuertes para el objeto. El cortísimo desni-  
vel que se requiere para hacer subir las a-  
guas á su nivel primitivo se encuentra en  
todos los barrales y conductos que atraviesan los  
caminos, solo faltara vencer los obstáculos que  
oponga la inercia, la ignorancia ó la malicia.

U.S. ha logrado en otras ocasiones des-  
vanecerlos, su crédito y celo y desinterés le  
atraen la pública consideración, justo es pues  
que se emplee en beneficio del país de que  
con tanta razón se titula amiga.

Valencia 18 de Octubre de 1863

El Conde de Ripalda

Asociación Agrícola (Caja 1843(11))

M. y C. Sociedad de Amigos del País